

**CONTRATO CONFECCIÓN
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0
(SEP)**

En Talagante, a 28 de enero del 2020, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra, doña DENISSE ANDREA RODRIGUEZ MATUS, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en pasaje [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo.”

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Denisse Rodríguez Matus, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación, en Escuela Luis Undurraga, lo siguiente: La confección de quince (15) buzos 2 piezas y quince (15) poleras polo para el establecimiento educacional. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 21 de enero de 2020.

Cantidad	Detalle
3	Buzo 2 piezas talla 8
2	Buzo 2 piezas talla 12
1	Buzo 2 piezas talla 14
4	Buzo 2 piezas talla 16
2	Buzo 2 piezas talla S
3	Buzo 2 piezas talla M
3	Polera polo talla 8
2	Polera polo talla 12
1	Polera polo talla 14
4	Polera polo talla 16
2	Polera polo talla S
3	Polera polo talla M

SEGUNDO : La confección del uniforme, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Denisse Rodríguez Matus, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 29 de enero y se concluirán a más tardar el día 31 de marzo del 2020, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de trescientos diecinueve mil cincuenta y dos pesos (\$319.052) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término de la confección. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del proveedor, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el proveedor y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Denisse Rodríguez Matus, a su entera satisfacción.



DENISSE ANDREA RODRIGUEZ MATUS
R.U.T. N° [REDACTED]
CONFECCIONES



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL



<

L